



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL
JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO” PARA SU TRANSMISIÓN POR CANAL
9 - SISTEMA NACIONAL DE TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

CONAJZAR

ASUNCIÓN - PARAGUAY

AÑO 2014

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

PRESENTACIÓN

Dentro del marco legal establecido por la Ley 1016/97 “Que Establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o Azar”, se regula la explotación de diversos tipos de juegos de azar, entre ellos el denominado “TELEBINGO”, cuyos derechos pueden concederse uno (1) por cada canal abierto, en el caso en particular, se pretende la adjudicación del referido juego de azar para su transmisión a través del CANAL 9 – Sistema Nacional de Televisión Cerro Corá S.A.

La citada norma legal faculta a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) a la planificación de los juegos de azar, así como las actividades de las personas físicas y jurídicas dedicadas a su explotación. Además, tiene atribuciones para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones, que deberán contemplar entre otros, los requisitos mínimos establecidos en la ley, y que son: a) fianza bancaria real o seguro de garantía que cubra el monto de la oferta por seis meses. La fianza deberá extenderse por todo el tiempo de la concesión; y b) canon mínimo mensual ofrecido o porcentaje sobre las recaudaciones o utilidades o en forma combinada, según se determine; las modalidades de pago, los sistemas de actualización o reajuste del canon y cualquier otra circunstancia necesaria para precautelar el interés público y la transparencia de los contratos y servicios prestados.

En el contexto actual, se hace necesario la previsión de nuevas circunstancias para precautelar el interés público, la transparencia y los servicios prestados. Es así, que LA CONAJZAR introdujo en varios de sus Pliegos de Bases y Condiciones requerimientos que en esencia modifican el concepto de la concepción tradicional, y que tienden a mejorar la calidad del negocio a través de la credibilidad, al igual que la mejoría en el nivel de control ejercido por la CONAJZAR.

El desafío de la CONAJZAR en el presente llamado es lograr la sostenibilidad del negocio del juego de azar adjudicado durante todo el tiempo de la concesión, y es por ello que el pliego de bases y condiciones se basa en criterios realistas acerca de las condiciones del mercado, logrando fórmulas que eviten el fracaso del negocio y con el mínimo riesgo para el Estado Paraguayo.

“HACIA LA FORMALIZACION Y MODERNIZACION DE LOS JUEGOS DE AZAR”

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

INDICE DESCRIPTIVO

El presente Pliego de Bases y Condiciones está dividido en capítulos y secciones.

CAPÍTULO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN**Sección I: INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)**

Esta sección proporciona la información necesaria para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas. Asimismo, provee informaciones referentes a la presentación, apertura y evaluación de las Ofertas.

Sección II: DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y FORMULARIOS

Esta sección contiene la descripción de los documentos que deben componer la Oferta y los formularios de Presentación de Oferta y de Propuesta Económica.

Sección III: PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los procedimientos de la licitación, así como los Criterios Legales y Económicos que deben cumplir los Oferentes para ejecutar el Contrato,

CAPÍTULO SEGUNDO: REGLAMENTO DE JUEGO**Sección IV: REGLAMENTO DE JUEGO**

Esta sección contiene el Reglamento del Juego de Azar de la modalidad “TELEBINGO” al que se deberá ajustar el Concesionario para la explotación del mencionado juego.

CAPÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL CONTRATO**Sección V: CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Esta sección contiene las condiciones establecidas para la ejecución y cumplimiento de contrato a ser suscripto con la empresa adjudicada.

Sección VI: PROFORMA DEL CONTRATO

Esta sección contiene la proforma del contrato a ser suscripto entre la Comisión Nacional de Juegos de Azar y la firma seleccionada para la adjudicación, en el marco del presente llamado.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

CAPÍTULO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I: INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

A. GENERALIDADES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

- 1.1 La Comisión Nacional de Juegos de Azar llama a Licitación Pública para la concesión con carácter de exclusividad en todo el territorio nacional para la explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", de conformidad a lo establecido en el Art. 3°, numeral 10, de la Ley N° 1016/1997, que dice: *"Telebingo: son sorteos que se realizan semanalmente por TV en directo. El juego consiste en un cartón con quince números sobre veinticinco posibles. El sorteo es semanal"*, concordante con el Art. 20° del mismo, que dispone: *"Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes:...g) Telebingo"*, y el Art. 21° del mismo cuerpo legal que establece: *"Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país son: ...e) telebingo, uno por cada canal abierto; ..."*.
- 1.2 La licencia de explotación del juego de azar de la modalidad "TELEBINGO", objeto del presente llamado es para su transmisión a través del canal abierto –SISTEMA NACIONAL DE TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A. -CANAL 9–, e implica la gestión, gerenciamiento, administración, comercialización y explotación del citado juego de azar, cuyo reglamento de juego se encuentra en el presente pliego de bases y condiciones.
- 1.3 En los documentos de Licitación:
- a) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción;
 - b) Si el contexto lo requiere, singular significa plural y viceversa;
 - c) "día" significa día calendario o hábil (deberá ser precisado en todos los casos);
 - d) "CONAJZAR" significa Comisión Nacional de Juegos de Azar;
 - e) "Oferente" es la persona física o jurídica que presenta una oferta;
 - f) "Telebingo" son sorteos que se realizan semanalmente, uno por semana, por TV en directo. El juego consiste en un cartón con quince números sobre veinticinco posibles.
 - g) "Concesionario" hace referencia a la firma adjudicada para la explotación del juego de azar licitado. Es equivalente a licenciatario y operador de juego de azar.

2. BASE MÍNIMA DEL CANON FIJO Y DEL CANON PORCENTUAL SOBRE UTILIDADES (CANON TOTAL) Y VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

2.1. La oferta deberá ser conforme a los siguientes parámetros:

- El Canon Fijo Mensual Mínimo ofrecido deberá ser de GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (Gs. 245.000.000).
- Canon porcentual mensual mínimo del 2% (dos por ciento) sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación, sujeto a fiscalización a ser determinada por la



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

CONAJZAR. En caso de que la firma concesionaria declare pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.

2.2. El juego de azar denominado "Telebingo", tendrá una vigencia de sesenta (60) meses contados a partir del inicio de las actividades de explotación.

3. PRÁCTICAS CORRUPTAS

3.1 La CONAJZAR exige que los Oferentes que participen en los procedimientos de licitación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso licitatorio o de la ejecución del contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, son solo enunciativas y no taxativas. Por esta razón, la CONAJZAR actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

3.1.1. "Soborno" ("Cohecho"). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o durante la ejecución del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el código penal.

3.1.2. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere hecho punible, para influir en las decisiones durante el proceso de Licitación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado, sin perjuicio de lo establecido en el código penal.

3.1.3. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Contratante y de otros participantes.

3.1.4. "Colusión". Consiste en las acciones entre Oferentes destinadas a que se obtengan precios de Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a la CONAJZAR de los beneficios de una competencia libre y abierta.

3.2. Si se comprueba o existen indicios suficientes, de acuerdo con el procedimiento administrativo de la CONAJZAR que un Oferente en el presente proceso de Licitación, ha incurrido en prácticas corruptas, la CONAJZAR:

- (a) Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adjudicación de que se trate; y/o
- (b) Remitirá los antecedentes, del Oferente directamente involucrado en las prácticas corruptivas, al Ministerio Público, para las acciones penales que correspondan.

3.3. El Concesionario deberá permitir a la CONAJZAR, o a quien ésta designe, inspeccionar o realizar auditorías de sus registros contables y estados financieros durante el proceso licitatorio y durante la ejecución del contrato.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

3.4 La licencia obtenida no podrá ser vendida o cedida o arrendada a terceros sin la autorización expresa de la CONAJZAR. Debiendo cumplirse para dicho efecto los mismos procedimientos de verificación y control de las documentaciones que justifiquen el cumplimiento de las exigencias del presente pliego.

4. OFERENTES

4.1. **OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR:** Podrán participar en esta Licitación las personas físicas y/o jurídicas domiciliadas o no en la República del Paraguay, que cumplan satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las leyes vigentes y el presente pliego de bases y condiciones, y que:

- No cuenten con antecedentes penales ni policiales. En el caso de personas jurídicas, deberán cumplir con este requisito cada uno de los integrantes del directorio, así como el o los representantes locales de la empresa en este proceso.
- No se encuentren con interdicción judicial, estén fallidos (quiebra) o con convocatorias de acreedores;
- No hubieren incurrido en incumplimiento y/o violación de otras obligaciones con el Estado Paraguayo, incluido el pago de canon fiscal por concesiones anteriores o vigentes, o;
- Que hayan sido denunciados por la explotación clandestina de juegos de azar, y cuenten con procesos administrativos por explotación irregular de juegos.

4.2. **OFERENTES QUE NO PUEDEN PARTICIPAR:** Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de licitación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con las empresas Oferentes, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos doce (12) meses según las disposiciones legales que regulan la materia;

4.3. Los Oferentes podrán participar individualmente o en Consorcio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Sección II: FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

4.4. En caso de Oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, para participar en el presente llamado deben contar obligatoriamente con un representante local (persona física o jurídica), dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Sección II: DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y FORMULARIOS

4.5. Serán descalificados los Oferentes que a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente mientras se desarrolla el proceso de adjudicación hasta la fecha de la firma de contrato presenten algunas limitaciones, señaladas en el numeral 4.2. de la presente sección.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

B. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

5. COSTOS DE LA OFERTA

- 5.1. El Oferente financiará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La CONAJZAR no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo la Licitación o su resultado.
- 5.2. La CONAJZAR proveerá a los interesados en soporte magnético (CD) formato PDF, copia del Pliego de Bases y Condiciones previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Pago de GUARANÍES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 7.500.000) no reembolsable por ningún motivo en concepto de Derecho a Participar de la presente Licitación, mediante depósito en la Cuenta N° 0001000009480044 "Tesoro Público - Otros Recursos" habilitada en el Banco Nacional de Fomento.

El mismo no será reembolsable bajo ninguna circunstancia, ya sea por adjudicación, cancelación o declaración desierta.
 - Nota dirigida a la CONAJZAR fijando domicilio en Asunción y/o Gran Asunción a los efectos legales, a la cual se deberán remitir las aclaraciones y/o modificaciones (adenda/s), conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de la Sección III.
- 5.3. El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el sitio web www.hacienda.gov.py. (Apartado CONAJZAR).
- 5.4. Los derechos de participación podrán ser adquiridos a partir del 19 de Mayo de 2014 hasta las 13:00 horas del día 30 de mayo de 2014. (Horario de Atención: de 07:00 a 13:00 hs.)

6. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se considerarán ofertas alternativas.

7. MONEDA DEL CANON TOTAL OFERTADO (Oferta Total)

- 7.1. El canon fijo ofertado deberá ser cotizado en Guaraníes. Toda oferta cotizada en otra moneda será rechazada por no ajustarse a lo requerido en el presente pliego.
- 7.2. El Oferente deberá cotizar la Oferta conforme a lo establecido en el Formulario de Oferta Económica.
- 7.3. El canon fijo pagado por el concesionario será ajustado cada doce (12) meses, de conformidad a la fórmula establecida en la numeral 2.4. de la Sección V.

8. PERÍODO DE VALIDEZ DE OFERTAS.

- 8.1. Las ofertas permanecerán válidas por el periodo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha límite para presentación de ofertas establecida por la CONAJZAR. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la CONAJZAR por no ajustarse a lo requerido en el presente pliego.
- 8.2. En circunstancias excepcionales, y antes de la expiración del período de validez de ofertas, la CONAJZAR podrá solicitar a los Oferentes prorrogar dicho período. La solicitud y las respuestas se harán por escrito.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

9.1. El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente al 100% del canon mínimo mensual establecido en el Punto 2.1. de la presente sección (GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES - Gs. 245.000.000.-), por un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la Apertura de Ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá consistir en una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros o una Garantía Bancaria, ambas de empresas que deberán estar establecidas y operando en la República del Paraguay, debidamente habilitada por la Superintendencia de Seguros y/o la Superintendencia de Bancos, del Banco Central del Paraguay (BCP) respectivamente, antes de la apertura de sobres.

9.2. A los Oferentes cuyas ofertas no han sido adjudicadas se les devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a cuyo efecto se presentará una solicitud a la CONAJZAR, reclamando su devolución luego de la firma del contrato con la firma adjudicada. Al Oferente adjudicatario le será devuelta la citada Póliza o Garantía Bancaria, una vez que éste firme el Contrato y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

9.3. La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por la CONAJZAR en forma automática y sin más requisito que su comunicación por escrito:

- (a) Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por el mismo en la Presentación de su Oferta; o,
- (b) Si el Oferente adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:
 - Firmar el Contrato, de conformidad con el numeral 1 de la Sección V,
 - Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al apartado E. de la presente Sección.
- (c) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su oferta sean falsas, o se constate hechos que constituyan acciones tendientes a engañar o actuar de mala fe para con la CONAJZAR.

Lo dispuesto en estos numerales deberá ser incluido en la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta a presentarse.

10. FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA

10.1. El Oferente deberá preparar un original de los documentos que constituyen su oferta, conforme al numeral 4 de la Sección III, y marcar claramente en todos los documentos de dicho ejemplar la palabra "ORIGINAL". Adicionalmente, el Oferente deberá presentar una (01) copia, y marcar claramente en todos los documentos que la componen la palabra "COPIA". En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

10.2. La oferta completa, el original y las copias, deberá ser presentada en formato de anillado o espiralado.

10.3. Todos los documentos de la oferta original y las copias deberán estar foliadas, selladas y firmadas por la persona debidamente autorizada para suscribir la oferta en nombre del Oferente.

10.4. Todo texto entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas no serán válidos.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

C. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

11. PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS

11.1. El Oferente presentará su oferta en original y copias. Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Los sobres que contienen el original y las copias se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.

Los sobres interiores y exteriores deberán:

- Indicar el nombre y dirección del Oferente;
- Estar dirigidos a la CONAJZAR;
- Indicar la identificación específica de la presente Licitación; y
- Contener la advertencia de que los sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha de apertura de las ofertas.

11.2. No serán recibidos los sobres que no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto en el numeral precedente.

12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1. Las ofertas serán recibidas en el Ministerio de Hacienda, Salón Auditorio, sito en Chile y Palma (Asunción-Paraguay), hasta las 10:00 horas del día 15 de julio de 2014.

12.2. La CONAJZAR podrá extender la fecha límite para la presentación de ofertas emitiendo una adenda a los Documentos de Licitación, de conformidad con el numeral 3 de la Sección III. En este caso todos los derechos y obligaciones de la CONAJZAR y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para presentación de oferta.

13. OFERTAS TARDÍAS.

13.1. La CONAJZAR no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con la Numeral 12.1 de la presente sección. Toda oferta que reciba la CONAJZAR una vez vencida la hora y fecha límite para la presentación de ofertas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente sin abrir.

14. RETIRO DE OFERTAS

14.1. Un Oferente podrá retirar su oferta en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura, mediante la presentación de una comunicación, por escrito y debidamente firmada. Las ofertas cuyo retiro hubiese sido solicitado, serán devueltas a los Oferentes sin abrir.

14.2. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la hora de apertura de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta.

15. APERTURA DE OFERTAS

15.1. La Apertura de Sobres se realizará, en un acto público, formal y en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, en el Ministerio de Hacienda, Salón Auditorio, 1er. Piso, sito en Chile y Palma (Asunción-Paraguay), a las 11 horas del día 15 de julio de 2014.

15.2. Al momento de la apertura de las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en el acto, el nombre de los Oferentes y los documentos legales y otros que la

LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

Convocante estime apropiado anunciar. En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar en el análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes. Cada uno de los oferentes participantes o sus representantes tendrá la ocasión de presentar las objeciones que considere oportuna, en forma breve y respetuosa.

15.3. La CONAJZAR preparará un Acta de la Apertura de Ofertas que deberá incluir, como mínimo:

- Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicho Acto;
- Nombre del o los funcionario(s) público(s) encargado (s) de presidir el acto y de los otros funcionarios o profesionales responsables que se encuentren presentes;
- Nombre de los Oferentes y/o representantes cuyas ofertas fueron abiertas en el acto.
- Nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía.
- Nombres de los representantes de los Oferentes presentes en el Acto.
- La existencia o falta de una Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado y completado.
- Toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto.

Se solicitará a los Oferentes o a sus representantes presentes; la firma del acta. Los Oferentes podrán firmar, si lo desean, las ofertas de los otros Oferentes. La omisión de la firma por parte de un Oferente o su representante no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Oferentes o sus representantes presentes que lo requieran.

15.4. Los Oferentes tendrán la oportunidad de revisar las ofertas de los demás participantes. Esto podrá ocurrir luego de la Apertura de Ofertas, y antes de la redacción final del acta de apertura y del consecuente inicio del proceso confidencial de evaluación. Se establece un plazo de tiempo no mayor de 30 (treinta) minutos para las revisiones pertinentes de todas las ofertas de todos los oferentes.

D. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

16. CONFIDENCIALIDAD

16.1. No se divulgará a los Oferentes ni a cualquier otra persona que no esté oficialmente involucrada por autoridad competente en el proceso de esta licitación ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas, ni las recomendaciones para la adjudicación del Contrato. La información podrá darse a conocer una vez que la notificación de adjudicación del Contrato hubiese sido comunicada a todos los Oferentes.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- 16.2. Cualquier intento por parte de un Oferente de influir a la Convocante en la revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas o en las decisiones de adjudicación del Contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 16.3. No obstante lo dispuesto en el numeral 16.1. de la presente sección, si desde la fecha de apertura de ofertas hasta la fecha de adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con la CONAJZAR sobre cualquier asunto relacionado con ésta licitación, deberá hacerlo por escrito.
17. **DERECHO DE LA CONVOCANTE DE DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA LICITACIÓN Y/O RECHAZAR OFERTAS.**
- 17.1. La CONAJZAR se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de Licitación y/o rechazar todas y/o alguna (s) de las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, en los siguientes casos:
- a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
 - b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas;
 - c) que la propuesta económica sean inferior a la base mínima establecida en el presente pliego; y,
 - d) Cuando existan motivos de fuerza mayor, tales como presiones, amedrentamientos, amenazas, etc., de los mismos oferentes o sus allegados comerciales o familiares, con la intención de inducir que un oferente determinado sea adjudicado o en tratar de incidir en las decisiones de la Comisión.
 - e) Ofertas temerarias, inadmisibles o inconvenientes, que con el interés de ser adjudicadas, conllevan el riesgo de incumplimiento del contrato de concesión, y el consecuente perjuicio fiscal y social resultante.
 - f) Las ofertas provenientes de oferentes que se encuentren con demandas judiciales por cobro de obligaciones fiscales pendientes con el Estado o que se encuentren con interdicción judicial, estén fallidos o con convocatoria de acreedores, o aquellos que hubieran incurrido en incumplimiento de otras obligaciones con el Estado, incluido el pago del canon fiscal por concesiones anteriores o vigentes, autorizadas por la CONAJZAR, de un juego de azar previsto en la Ley N° 1016/97, y su Decreto reglamentario.
- 17.2. La CONAJZAR se reserva el derecho de descalificar a los oferentes que incurran en las conductas mencionadas en el numeral 17.1. literal d) de la presente sección.
- 17.3. Una vez declarada desierta la Licitación pública, la CONAJZAR podrá convocar a un nuevo procedimiento de Licitación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.

E. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 18.1 El Oferente que fuera adjudicado con la presente licitación deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato mediante póliza o garantía bancaria por un monto equivalente al canon fijo mensual adjudicado multiplicado por SEIS (6) meses. La garantía deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia, debiendo la póliza o garantía bancaria renovarse anualmente durante todo el



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- tiempo que dure la concesión, e inclusive por dos (2) meses después del término de la concesión. El adjudicado deberá presentar las renovaciones en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la CONAJZAR. El capital asegurado deberá ser proporcional al canon fijo ajustado cada DOCE (12) meses, en cuyo caso, practicado el reajuste se deberá actualizar la póliza y/o garantía bancaria, en su caso en un plazo no mayor de DIEZ (10) días desde la notificación de la resolución que disponga el reajuste.
- 18.2. El Oferente deberá presentar una Garantía Bancaria por el monto proporcional al NUEVE POR CIENTO (9%) del canon fijo mensual adjudicado a los efectos de los pagos sustitutivos en concepto de multas por mora e intereses punitivos, conforme al artículo 14° de la Ley N° 1016/97. La Comisión podrá hacer efectivo el monto adeudado en concepto de multa por mora e intereses punitivos, descontando del depósito de garantía constituido e intimara al concesionario para que dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes reponga dicha garantía, bajo apercibimiento de duplicar los intereses punitivos hasta un plazo máximo de noventa (90) días, a cuyo vencimiento podrá revocar la concesión.
- 18.3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá consistir en una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria emitida por una compañía de seguros o entidad bancaria, respectivamente, establecida y operando en la República del Paraguay, debidamente habilitada por la Superintendencia de Seguros o la Superintendencia de Bancos en su caso, ambas instituciones son dependientes del Banco del Central de Paraguay.
- 18.4. Las garantías citadas en los numerales 18.1. y 18.2. de la presente sección, deberán ser presentadas por el Concesionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Decreto de adjudicación del Poder Ejecutivo a los efectos de la firma de contrato de la concesión.
- 18.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías de Cumplimiento del Contrato será causal de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la revocación de la adjudicación, en cuyo caso la CONAJZAR podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en la última parte del numeral 1.2. de la Sección V. La falta de renovación de las garantías de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, será causal de rescisión y en su caso ejecución de la póliza vigente.
- 18.6. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en forma automática y sin más requisito que la comunicación por escrito que el Concesionario ha incurrido en mora respecto de la obligación contraída en el contrato relacionado con el pago del canon y otras obligaciones, que deberán especificarse a la Compañía de Seguro o al Banco, a los efectos de los pagos sustitutivos. Este numeral deber ser incluido en la póliza de garantía de cumplimiento de contrato a presentarse.
- 18.7. En caso que la CONAJZAR decida revocar la concesión por causas previstas en la última parte del art. 14° de la Ley 1016/97, dictará al efecto una Resolución fundada, solicitando la revocación mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En dicho supuesto, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cubrirá las cuotas del canon fijo mensual, y la Garantía Bancaria las multas por mora e intereses punitivos. En tal caso la CONAJZAR podrá adjudicar en la forma prevista en la última parte del numeral 1.2. de la Sección V.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

19. PROTESTAS

- 19.1. Los plazos para la presentación de protestas empezarán a computarse al día siguiente de la notificación de la Resolución de Adjudicación, hasta un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, del escrito de protesta se correrá traslado al adjudicado por el mismo plazo para que el mismo presente su descargo.
- 19.2. La CONAJZAR emitirá la Resolución Definitiva de Conclusión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción del descargo por parte del oferente adjudicado. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo igual (20 días hábiles).

20. RECONSIDERACIONES

- 20.1. Los oferentes de la licitación, podrán recurrir por escrito ante la CONAJZAR, contra la Resolución que resuelva las protestas, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la mencionada resolución.
- 20.2. La CONAJZAR emitirá la resolución que resuelve el recurso de reconsideración dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo igual (20 días hábiles).
- 20.3. El Oferente, en caso del rechazo de las reconsideraciones, podrá recurrir la resolución que la disponga ante el Tribunal de Cuentas en el plazo legal establecido para el efecto conforme a las disposiciones que rigen la materia.

21. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 21.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: A efectos de la continuidad de ejecución del presente contrato, quedan prohibidas cualquier compra venta, permuta, locación, sub locación, leasing operativo, transmisión, transferencia, cesión a título universal, prenda y cualquier otro tipo de transferencia total o parcial a título oneroso o gratuito a personas físicas y jurídicas de la concesión objeto de la presente Licitación, distintas a la originalmente evaluada y adjudicada por la CONAJZAR, sin la autorización previa de la CONAJZAR de conformidad a lo establecido en el numeral 3.4. de la presente sección.

22. ALCANCE DE DERECHOS

- 22.1. La empresa concesionaria es responsable del cumplimiento de Leyes Penales, Laborales, Tributarias, Previsionales, Municipales, de la Niñez y Adolescencia y la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero, vigentes en el país (enunciativo no limitativo).
- 22.2. La empresa concesionaria será la única responsable del uso de los derechos de terceros.

23. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

- 23.1. La empresa concesionaria deberá cumplir con las Leyes Tributarias y Resoluciones emitidas por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.
- 23.2. El concesionario deberá cumplir con la Resolución SEPRELAD N° 62/2008 "Reglamento para la Prevención y Represión de Lavado de Dinero en Juegos de Suerte o Azar" conforme a la ley 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y en particular, las que rijan la materia.

LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

24. INFORMES REQUERIDOS

24.1. La empresa concesionaria deberá remitir anualmente a la CONAJZAR, so pena de sanciones administrativas:

- Copia autenticada de Declaración de Impuesto a la Renta y Balances, en los plazos establecidos por la SET, incluyendo los anticipos de Impuesto a la Renta.
- Para las sociedades anónimas, copias autenticadas de las Asambleas Ordinarias de aprobación de balances y elección de autoridades.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Informe sobre los mecanismos de control utilizados en la impresión de billetería, distribución, sorteo, devolución, cierre de apuestas, recaudos de ventas y garantías de pagos para el jugador.

24.2. La empresa concesionaria deberá remitir mensualmente a la CONAJZAR, so pena de sanciones administrativas.

- Lista de ganadores, con sus nombres, numero de cedula de identidad, domicilio de los ganadores de los premios principales, así como el monto del premio, la fecha en que fue sorteado y copia del acta de entrega de premio.
- Informe respecto a los premios que no fueron adjudicados y el destino de los mismos.
- Declaración Jurada, a ser establecido por la CONAJZAR, acompañado de la copia de la Declaración Jurada de Impuesto al Valor Agregado del mes declaradoal igual que el Estado de Resultados.

25. SISTEMA DE FISCALIZACIÓN

25.1. La empresa concesionaria deberá incorporar un sistema que permita la fiscalización informática online por parte de la CONAJZAR. El sistema deberá ser capaz de someterse a los procedimientos de comprobación a ser establecidos por la CONAJZAR, además de ello deberán poder emitir los reportes a ser requeridos por la CONAJZAR.

25.2. La CONAJZAR podrá realizar esta verificación por sí misma o delegarla a una institución especializada, cuyos gastos correrán por cuenta del Concesionario.

26. REGISTRO

26.1. Corresponde a CONAJZAR registrar el nombre comercial bajo la cual se realizará la explotación del juego de azar adjudicado, así como los implementos del juego (tipos, modelos, categorías y/o denominación) a ser utilizados. La concesionaria deberá comunicar a la CONAJZAR las modificaciones descritas en el párrafo anterior a efectos de su aprobación, antes de su implementación.

27. PROTECCIÓN AL MENOR

27.1. La empresa dará cumplimiento a las leyes que garantizan la protección de menores de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia, para la venta de los billetes, objeto de esta Licitación.

27.2 El oferente adjudicado deberá establecer los mecanismos de resguardo y control efectivo necesarios para evitar que los niños, niñas y adolescentes intervengan de ninguna manera en la cadena de ventas o suministro ni como apostadores de juegos de azar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1657/01 "Que aprueba el Convenio N° 182 y



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", los artículos 3, 25, 54 inc b) de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" y el Decreto N° 4951/2005 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 1657/01 y se aprueba el listado de trabajo infantil peligroso", bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes".

- 27.3. El oferente adjudicado deberá incluir en los cartones de manera obligatoria la siguiente leyenda: "Queda prohibida la venta o suministro de este cartón de juego de azar por parte de niños, niñas y adolescentes, ni la participación de los mismos como apostadores. En caso de ocurrir esta circunstancia denuncie el hecho llamando gratuitamente al Servicio de Atención Telefónica "FONOAYUDA 147" de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia" y/o a la línea gratuita de la CONAJZAR (0800) 112927.

28. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LUDOPATÍA

- 28.1. El concesionario deberá contar con un sistema de prevención y control de Ludopatía, sobre el cual deberá informar a la CONAJZAR anualmente.
- 28.2. El concesionario deberá cumplir con la Resolución CONAJZAR N° 84/2011, por el cual se establecen medidas para fomentar la responsabilidad social de los concesionarios en la explotación de juegos de azar y disminuir la proliferación y efectos del juego patológico.

29. PROCEDIMIENTO OPERATIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN

- 29.1. El Concesionario deberá presentar su plan de Procedimiento Operativo y de Comercialización, antes del inicio de sus actividades de explotación, para su registro en la CONAJZAR, donde deberá identificar:
- a) Proceso de apuesta, distribución, devolución, comprobación, validación de apuestas, el plan y pago de premios, teniendo en cuenta los intereses del operador y del jugador.
 - b) Distribución. Relación de los canales de comercialización que se van a emplear, indicando los porcentajes de remuneración, los incentivos a vendedores y el plan de capacitación de agentes que se requiere.
 - c) Cálculos de costos y beneficios. Discriminar costos y gastos, mostrar el flujo de fondos proyectados, indicar el punto de equilibrio del negocio, y el tiempo estimado de retorno de inversión.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

Sección II: DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y FORMULARIOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. CONTENIDOS DE LAS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

- 1.1. Los documentos de Licitación están compuestos por los CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, con sus respectivas secciones, conforme se encuentran descriptas en el índice. Los documentos comprenden además, cualquier adenda y circular que se emita de conformidad con el numeral 3 de la Sección III.
- 1.2. El llamado a Licitación que emite la CONAJZAR forma parte de los documentos de licitación.
- 1.3. La CONAJZAR no se hace responsable de que los Documentos de Licitación y su/s adenda/s estén incompletos, cuando dichos documentos no fueron obtenidos directamente de éste o de donde ésta indique.
- 1.4. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y reglamentos contenidos en los Documentos de Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de Licitación, constituirá causal de rechazo de la oferta.

2. IDIOMA DE LA OFERTA

- 2.1. La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y la CONAJZAR, deberán redactarse en idioma español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que todos los documentos vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español, firmada por Traductor Público matriculado por la Corte Suprema de Justicia. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.

B. DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN COMPONER LA OFERTA

A los efectos de la presente Licitación se considera:

- Documento Formal a aquellos documentos que en caso de no haber sido presentados en el sobre oferta podrán ser requeridos por CONAJZAR, y;
- Documento Sustancial a aquellos documentos que deberán ser presentados en el sobre oferta y que no podrán ser requeridos, ni agregados con posterioridad so pena de descalificación.

3. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS (RESIDENTES O NO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY).

- 3.1. Documentos legales originales o copias perfectamente legibles e indefectiblemente autenticados por Escribanos Públicos:
 - a) Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento y/o violación de otras obligaciones con el Estado Paraguayo, incluido el pago de canon fiscal por concesiones anteriores o vigentes (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- b) Certificado de no Hallarse en Interdicción Judicial, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- c) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario, expedida por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- e) Certificado de no Encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- f) Constancia de Inscripción en el Rubro de Explotación de Juegos de Azar en el Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda (DOCUMENTO FORMAL).
- g) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar de la CONAJZAR (DOCUMENTO FORMAL).
- h) Presentación de informe actualizado expedido por una empresa especializada en brindar información de carácter comercial y judicial (por ejemplo, INFORMCONF, Informe Tipo A) o su equivalente en el país de origen, dentro de los cinco (5) días anteriores a la apertura de oferta sobre la empresa y cada uno de los miembros del directorio de la misma. (DOCUMENTO FORMAL).
- i) Fotocopia autenticada por escribanía del documento de identidad civil o pasaporte emitido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- j) Certificado de Vida y Residencia expedido por la Dependencia Policial de la jurisdicción en la que reside - aplicable solo a Oferentes domiciliados en la República del Paraguay - (DOCUMENTO FORMAL).
- k) Certificado de Antecedentes Policiales expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- l) Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO SUSTANCIAL).

LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- m) Cédula Tributaria del Oferente expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO FORMAL).
- n) Certificado de inscripción y constancia de presentación de la última planilla semestral ante el Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO FORMAL).
- ñ) Poder Especial otorgado por Escritura Pública o Poder Especial otorgado en el extranjero debidamente legalizado, a favor de la persona que suscriba, presente la oferta y participe en los actos de la licitación.(DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- o) Declaración Jurada ante Escribano Público donde manifieste que (DOCUMENTOS SUSTANCIALES):
 - Acepta y está de acuerdo con todos los requisitos establecidos en el PBC.
 - Cuenta con la solvencia financiera, legal y experiencia suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio que oferta.
 - El origen de los fondos a ser invertidos son genuinos y provienen de operaciones lícitas.

3.2. Documentos financieros

- a) Balances fiscales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 con todos sus anexos, inclusive Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo Fijo. Las Sociedades que lo requieran deberán tenerlos por aprobados en sus Actas de Asambleas correspondientes (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- b) Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2013 (DOCUMENTO FORMAL).
- c) Certificación de entidades financieras autorizadas a operar legalmente en la República del Paraguay, que demuestren que el Oferente cuenta con fondos de libre disponibilidad o acceso a créditos, conforme a lo establecido en los criterios de evaluación equivalente a la suma de SEIS (6) meses de canon fijo (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- d) En caso de consorcios bastará que uno de los integrantes cumpla con estos requisitos.

3.3. Documentos que demuestran la experiencia del Oferente.

- a) Contratos en el ramo de explotación de juegos de azar ejecutados o en ejecución, como mínimo de UN (1) año antes de la fecha de apertura de sobres. Se podrán presentar la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar la antigüedad requerida más arriba, siempre que hayan sido formalizadas en el periodo mencionado (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- b) Currículum vitae del personal calificado con conocimiento y experiencia en juegos de azar (DOCUMENTO SUSTANCIAL).

4. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS (DOMICILIADAS O NO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY).

- 4.1. Documentos Legales originales o copias perfectamente legibles e indefectiblemente autenticados por Escribanos Públicos.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- a) Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento y/o violación de otras obligaciones con el Estado Paraguayo, incluido el pago de canon fiscal por concesiones anteriores o vigentes (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).
- b) Certificado de no Hallarse en Interdicción Judicial, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).
- c) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario, expedida por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).
- e) Certificado de no Encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).
- f) Constancia de Inscripción en el Rubro de Explotación de Juegos de Azar en el Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda (**DOCUMENTO FORMAL**).
- g) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar de la CONAJZAR (**DOCUMENTO FORMAL**).
- h) Presentación de informe actualizado expedido por una empresa especializada en brindar información de carácter comercial y judicial (por ejemplo, INFORMCONF, Informe Tipo A) o su equivalente en el país de origen, dentro de los cinco (5) días anteriores a la apertura de oferta sobre cada uno de los miembros del directorio (**DOCUMENTO FORMAL**).
- i) Fotocopia autenticada por escribanía del documento de identidad civil o pasaporte de todos los integrantes del directorio y del representante local de la empresa, en su caso, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).
- j) Certificado de Vida y Residencia expedido por la Dependencia Policial de la jurisdicción en la que reside - aplicable solo a Oferentes domiciliados en la República del Paraguay - (**DOCUMENTO FORMAL**).
- k) Certificado de Antecedentes Policiales de todos los integrantes del directorio y del representante local de la empresa, en su caso, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen (**DOCUMENTO SUSTANCIAL**).



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- l) Certificado de Antecedentes Judiciales de todos los integrantes del directorio y del representante local de la empresa, en su caso, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- m) Cédula Tributaria del Oferente expedida por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO FORMAL).
- n) Certificado de inscripción y constancia de presentación de la última planilla semestral ante el Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (DOCUMENTO FORMAL).
- ñ) Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales con sus respectivas modificaciones si las tuviera, en caso de constituciones en el extranjero se requerirá que los instrumentos correspondientes sea legalizado (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- o) Lista de accionistas, directores y gerentes, en el que se indicará: (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- Nombre completo o razón social,
 - Número de documento de identidad civil o pasaporte,
 - País, ciudad y dirección en la que reside.
- p) Libro de Registro de Accionistas en el caso de las Sociedades Anónimas, en el caso de los oferentes domiciliados en el exterior deberán presentar su equivalente debidamente legalizado (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- q) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de los años 2011, 2012 y 2013, en el caso de los oferentes domiciliados en el exterior deberán presentar su equivalente debidamente legalizado (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- r) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Oferente (DOCUMENTO SUSTANCIAL):
- Poder Especial otorgado por Escritura Pública o Poder Especial otorgado en el extranjero debidamente legalizado, a favor de la persona que presente la oferta y participe en los actos de la licitación, siempre y cuando no sea quien suscriba la oferta, (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- s) Declaración Jurada ante Escribano Público donde manifieste que (DOCUMENTOS SUSTANCIALES):
- Acepta y está de acuerdo con todos los requisitos establecidos en el PBC.
 - Cuenta con la solvencia financiera, legal y experiencia suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio que oferta.
 - Cumplirá con el servicio solicitado, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
 - Cuenta con personal calificado con conocimiento y experiencia en juegos de azar.
 - El origen de los fondos a ser invertidos son genuinos y provienen de operaciones lícitas.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

4.2. Documentos financieros

- a) Balances fiscales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 con todos sus anexos, inclusive Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo Fijo. Las Sociedades que lo requieran deberán tenerlos por aprobados en sus Actas de Asambleas correspondientes (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- b) Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2013 (DOCUMENTO FORMAL).
- c) Certificación de entidades financieras autorizadas a operar legalmente en la República del Paraguay, que demuestren que el Oferente cuenta con fondos de libre disponibilidad o acceso a créditos, conforme a lo establecido en los criterios de evaluación equivalente a la suma de SEIS (6) meses de canon fijo (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- d) En caso de consorcios bastará que uno de los integrantes cumpla con estos requisitos.

4.3. Documentos que demuestran la experiencia del Oferente.

- a) Contratos en el ramo de explotación de juegos de azar ejecutados o en ejecución, como mínimo de UN (1) año antes de la fecha de apertura de sobres. Se podrán presentar la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar la antigüedad requerida más arriba, siempre que hayan sido formalizadas en el periodo mencionado (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- b) Currículum vitae del personal calificado con conocimiento y experiencia en juegos de azar (DOCUMENTO SUSTANCIAL).

5. OFERENTES EN CONSORCIOS (DOMICILIADOS O NO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY).

- a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos exigidos en los literales a) al l) del numeral 3.1.; y, todos los demás requeridos en los incisos a) y b) del numeral 3.2. y el numeral 3.3 precedentes.
- b) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos exigidos en los numerales 4.1.; 4.2. y 4.3.
- c) En cuanto a los numerales 3.2.b, 3.3., 4.2.f), 4.2.b) y 4.3., bastará que uno de los integrantes del consorcio lo demuestre.
- d) Poder Especial del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes, los compromisos emergentes de la presentación de la Oferta(DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- e) La constitución por escritura pública del Consorcio, que deberá contener (**documento sustancial**):
 - Nombre y domicilio de las personas integrantes identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas;
 - Nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas que suscriben el acuerdo, identificando en su caso las escrituras públicas con las que se acrediten las facultades de representación
 - La designación de uno de los componentes del consorcio como Líder responsable, quien suscribirá todos los documentos relativos al contrato;
 - La descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y

LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- f) En caso de que el consorcio fuera adjudicado, éste deberá constituir una Sociedad Anónima (Persona Jurídica) a los efectos de la suscripción y ejecución del contrato. Quienes constituyan la Sociedad Anónima deberán ser los mismos que ofertaron conforme este PBC.

C. REQUERIMIENTOS COMUNES PARA LOS OFERENTES INDIVIDUALES, JURÍDICOS Y EN CONSORCIO.

6. Experiencia. (Documentos Sustanciales)

- 6.1 El oferente deberá acreditar experiencia mínima de tres (03) años, comprobable de explotación de un (1) Juego de Azar Nacional o Internacional, en los últimos 10 años.

Se entiende por experiencia: Definición de Operador de Juego de Azar: Es aquella persona física o jurídica que por sí misma, mediante licencia o concesión de autoridad regulatoria pertinente, para su beneficio realiza, al menos las siguientes funciones: Desarrollo e Implementación de (los) juego (s), Sorteo, Banca o pozo acumulado (pago de premios), distribución, venta a través de canales manuales o electrónicos o mixtos, financiación y promoción de los juegos que opera (publicidad).

- 6.2 A los efectos del numeral anterior el Oferente deberá presentar un Certificado, Contrato o similar de Operación con la antigüedad descripta. Así como el Currículum vitae del personal calificado con conocimiento y experiencia en juegos de azar.
- 6.3 En caso de consorcios bastará que uno de los integrantes cumpla con estos requisitos.
- 6.4 Serán considerados estos ítems para establecer la firma oferente con mayor experiencia, de acuerdo a la puntuación establecida en los criterios de evaluación.

7. Propuesta Técnica.(Documentos Sustanciales)

- 7.1. Sistema de Captación y Transacción de Apuestas Electrónica e informática de los juegos a ser adjudicados. El Sistema deberá permitir a la CONAJZAR verificar y fiscalizar las operaciones del CONCESIONARIO, desde las oficinas del ente regulador.

Se entiende por Sistema de Captación y Transacción de Juegos de Azar: Sistemas Informáticos, Terminales de Captación de Apuestas, Proceso de Apuestas y rendición de las mismas, con o sin manejo del efectivo recaudado. Las redes de distribución pueden ser empresas especializadas en el rubro o pueden ser Operadores que por sí mismos despliegan la red de captación de apuestas.

- a) Mantenimiento y operación de sistemas de software: La empresa adjudicada deberá cumplir con estándares técnicos que permitan al regulador conocer y verificar sus procesos. La presentación de los certificados de calidad emitidos por empresa de reconocida trayectoria será aval de la calidad de procesos y entrega de datos.

Modo de verificación: Certificación de Calidad del Software.

- b) Reporte financiero: La empresa adjudicada deberá cumplir con estándares técnicos de Auditoría de controles internos y externos que permita a la CONAJZAR controlar sus procesos.

Modo de verificación: Certificación de Calidad de los Sistemas de Control realizada por una empresa reconocida. Siempre que el oferente presente certificados de calidad vigentes éstos podrán ser aceptados siempre que garanticen la integridad de los datos procesados



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

- 7.2. En caso de que las firmas oferentes no cuenten con estos sistemas deberán presentar el Plan de Desarrollo e implementación de los mismos, además del plan de certificación de sus procesos, preferentemente presentando un contrato con alguna empresa procesadora con certificados de Calidad o similar.
- 7.3. En caso de consorcios bastará que uno de los integrantes cumpla con estos requisitos.
- 7.4. Serán considerados estos ítems para establecer la firma oferente con mayor capacidad técnica, de acuerdo a la puntuación establecida en los criterios de evaluación.

8. PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS. (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

- 8.1. El oferente deberá presentar un Proyecto de Implementación y Desarrollo de los Juegos enmarcados en la modalidad "Telebingo", que deberá contener:
 - a) Los Reglamentos de los Juegos a ser explotados, deberán ajustarse a las limitaciones y variantes descritas en la Ley N° 1016/1997 y en la proforma del Reglamento que se encuentra inserto en el presente PBC.
 - b) Procedimiento Operativo y de Comercialización, donde deberá identificar: Proceso de apuesta, distribución, devolución, comprobación, validación de apuestas, el plan y pago de premios, teniendo en cuenta los intereses del operador y del jugador.
 - c) Distribución. Relación de los canales de comercialización que se van a emplear, indicando los porcentajes de remuneración, los incentivos a vendedores y el plan de capacitación de agentes que se requiere.
 - d) Cálculos de costos y beneficios. Discriminar costos y gastos, mostrar el flujo de fondos proyectados, indicar el punto de equilibrio del negocio, y el tiempo estimado de retorno de inversión.
- 8.2 Serán considerados estos ítems para establecer la firma oferente con mayor capacidad técnica, de acuerdo a la puntuación establecida en los criterios de evaluación.

9. DISPOSICIONES GENERALES COMUNES

- 9.1. Conforme con lo dispuesto en el numeral 2 de la Sección II, los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor público debidamente matriculado por la Corte Suprema de Justicia.
- 9.2. Los documentos expedidos por autoridades competentes de países extranjeros deberán estar indefectiblemente legalizados por el Consulado Paraguayo en el país de origen y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. La falta de legalización de estos documentos será considerada una omisión de carácter sustancial y será motivo de descalificación de la solicitud.
- 9.3. Se requerirá a los oferentes la presentación del contrato o acuerdo previo firmado con la teledifusora de canal abierto (Canal de aire), a la que hace referencia la presente licitación (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- 9.4. Declaración jurada de bienes e ingresos, acompañada de la documentación respectiva que permita confirmar lo manifestado por los solicitantes, además del análisis del origen de los fondos utilizados para la integración del Capital para la explotación de los juegos de azar, conforme las documentaciones presentadas. (DOCUMENTO FORMAL).



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

C. FORMULARIOS DE LA OFERTA

10. Presentación de la Oferta

Fecha: _____ 2014

Llamado a Licitación No.: _____ /2014

Oferente: _____

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no tenemos reservas y aceptamos cumplir con lo establecido en el PBC de la presente Licitación, incluido el Contrato respectivo, y la (s) Adenda (s) No.: _____

(b) De conformidad con los Documentos de Licitación y según el plazo de concesión especificado, nos comprometemos a la explotación del juego de azar de la modalidad "TELEBINGO", conforme al contrato o acuerdo previo firmado con la Teledifusora de señal abierta "SISTEMA NACIONAL DE TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A. - CANAL 9"

(c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de sobres, de conformidad con los Documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

(d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que cubrirá el 100% del equivalente de la oferta del canon fijo mensual ofrecido multiplicado dicho monto por SEIS (6) meses, y estará vigente dicha póliza a favor de la CONAJZAR, por todo el plazo de concesión e inclusive por sesenta (60) días hábiles posteriores a la terminación de la concesión. Así como la Garantía Bancaria por el monto proporcional al 9% (nueve por ciento) del canon fijo mensual adjudicado a los efectos de los pagos sustitutivos en concepto de multas por mora e intereses punitivos, conforme al artículo 14° de la Ley N° 1016/97.

(e) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en el numeral 4.1. y 4.2. de la Sección I u otra vigente conforme a la Legislación Nacional;

(f) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;

(g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar, rechazar todas las ofertas o declarar desierta la Licitación, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, y a no realizar devolución de los derechos de participación, conforme con lo dispuesto en el numeral 17 de la Sección I, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

(h) Conocemos y aceptamos las condiciones establecidas en la Resolución SEPRELAD 62/08 "Reglamento para la Prevención y Represión de Lavado de Dinero en Juegos de Suerte o Azar" conforme a la ley 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes".

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____ Sello _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

11. FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

11.1. La Propuesta Económica deberá ser completada y firmada, de acuerdo al siguiente formato:

Fecha: _____ 2014				
OFERTA ECONÓMICA - Llamado a Licitación No.: /2014				
Nombre del Oferente: _____				
CANON FIJO OFERTADO (en Guaraníes)				
N°	Descripción	Canon Base Mensual	Canon Fijo Mensual ofertado	Cantidad de Meses
1	Canon fijo por explotación del juego de azar de la modalidad “TELEBINGO” para su transmisión por CANAL 9	Gs. 245.000.000		60
Canon Porcentual mensual sobre utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa en el rubro delos juegos de azar objeto de esta licitación, sujeto a fiscalización a ser determinada por la CONAJZAR, será abonado por el concesionario en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, simultáneamente al pago del canon fijo. En caso que presente pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.				
N°	Descripción	Canon Porcentual Mensual Mínimo	Canon Porcentual Mensual ofertado	Cantidad de Meses
1	Canon porcentual por explotación del juego de azar de la modalidad “TELEBINGO” para su transmisión por CANAL 9	2%		60
Nombre _____ En calidad de _____				
Firma _____ Sello _____				
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____				



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

SECCIÓN III: PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. PROCEDIMIENTOS

1. PUBLICACIÓN

- 1.1. La Convocatoria a Licitación Pública se hará durante diez (10) días consecutivos en dos (2) periódicos de gran circulación nacional, con una anticipación mínima de (30) treinta días corridos a la apertura de ofertas.
- 1.2. Los avisos detallarán el objeto de la Licitación, costo y lugar de adquisición del derecho de participación, plazos de vencimiento y lugar de presentación y aperturas de ofertas.

2. ACLARACIÓN SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

- 2.1. Todo Oferente que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de la Licitación, podrá solicitarla mediante nota por escrito, presentada indefectiblemente en la Secretaría de la CONAJZAR, sito en Alberdi N° 320 c/ Palma, Edificio Cristian Sabe, 4to.piso, Oficina 411 (Asunción-Paraguay), hasta las 09:00 horas del día 06 de junio de 2014.

TODAS LAS SOLICITUDES QUE NO INGRESEN POR LA SECRETARIA DE LA CONAJZAR, NO SERÁN ATENDIDAS NI PROCESADAS.

La CONAJZAR responderá también por escrito a las solicitudes de aclaraciones ingresadas por la Secretaría de la CONAJZAR, a más tardar TRES (3) días hábiles antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas. La CONAJZAR enviará, a todos los oferentes que hubiesen adquirido el Derecho de Participación, copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas sin identificar su fuente.

- 2.2. Si como resultado de las aclaraciones, la CONAJZAR considerase necesario modificar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 3 de la Sección III.

3. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

- 3.1. La CONAJZAR podrá enmendar los Documentos de Licitación a través de la emisión de adenda/s, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, TRES (3) días hábiles antes del acto de presentación y apertura de ofertas. La CONAJZAR enviará una copia de la/s adenda/s a todos los Oferentes que hubiesen adquirido los derechos de participación, en el plazo señalado precedentemente, en el domicilio denunciado por los mismos. Los potenciales Oferentes deberán acusar recibo de las adendas.
- 3.2. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la adición de cláusulas distintas al juego de azar licitado o en la variación significativa de sus contenidos. Las adendas que se emitan formarán parte de los Documentos de Licitación.
- 3.3. Cuando se hubiesen emitido adenda/s a los Documentos de Licitación y a fin de permitir a los Oferentes preparar sus ofertas con motivo de dichas adenda/s, la CONAJZAR podrá prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, si existiese causales que lo justifiquen.

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

4. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

- 4.1. Los documentos de la oferta serán entregados, conforme al siguiente detalle:
- (a) Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado y firmado (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
 - (b) Propuesta Económica debidamente completada y firmada (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
 - (c) Garantía de Mantenimiento de Ofertas (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
 - (d) Documentos formales y sustanciales especificados en el apartado B. de la Sección II.
 - (e) Comprobante de pago del Derecho de Participación en la presente Licitación (DOCUMENTO SUSTANCIAL).
- 4.2. Toda oferta que no se ajuste en lo requerido en la Sección II será rechazada por no ajustarse al presente pliego.

B. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS**5. EXAMEN DE LOS PARÁMETROS DE LA OFERTA**

- 5.1. La Convocante examinará las ofertas conforme a lo establecido en los Artículos 11° de la Ley 1016/97. Se verificará si los oferentes han suministrado los documentos solicitados en el numeral 4.1. de la presente sección; y si cada uno de los mismos está debidamente completado.
- 5.2. La CONAJZAR realizará un estudio íntegro de las ofertas analizando los antecedentes y experiencia del oferente, capacidad jurídica, financiera, su capacidad técnica y su oferta económica, y demás exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.
- 5.3. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será descalificada.
- 5.4. Una vez comprobado el cumplimiento de los documentos de Licitación, la CONAJZAR evaluará el canon más alto ofrecido por los oferentes.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.1 La evaluación de ofertas se realizará en base a lo establecido en los Artículos 8° y 11° de la Ley 1016/97, aplicando el Sistema de Cumple /No cumple, y el sistema de puntuación de acuerdo al siguiente detalle:

Factores	Criterios de Evaluación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Propuesta Económica	Cumple / No cumple

1. El oferente deberá presentar los requisitos de condición obligatoria (sustanciales). 2. (+) Implica una Bonificación Adicional.	CALIFICACIÓN		Condición
	Pts. Posibles	Pts. Obtenidos	
Experiencia			
Experiencia mínima de 3 años, en operación de juegos de azar	50		Obligatorio
Experiencia en explotación de juegos de azar de la modalidad objeto de la presente licitación	+25		
Capacidad Financiera			
Cumple con los índices de capacidad financiera PBC: a) Ratio de Liquidez , igual a ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE, el promedio de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 deberá ser igual o mayor que 1 (uno);b) Endeudamiento ; igual a PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL, el promedio de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta); yc) Rentabilidad / Patrimonio , igual a UTILIDAD NETA X 100/PATRIMONIO NETO, el promedio de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 , no deberá ser negativo.	30		Obligatorio
Dispone de una Cuenta Local o acceso a créditos, certificada por una Entidad Bancaria Nacional, mínima de Gs 1.500.000.000.-	40		Obligatorio
Dispone de una Cuenta Local o acceso a créditos, certificada por una Entidad Bancaria Nacional, mayor a Gs. 4.500.000.000.-	+30		
Capacidad Técnica - Proyecto a desarrollar o vigente de un Sistema de Captación y Transacción de Apuestas Electrónica e informática de los juegos a ser adjudicados.			
Presenta Proyecto a Implementar	40		Obligatorio
Cuenta con Sistemas propios o proveído por terceros (Demostrable)	+30		
Los sistemas poseen certificación de calidad	+30		
Implementación de Juegos			
Proyecto con todos los requerimientos establecidos en el PBC	40		Obligatorio
Reglamentos de los Juegos Licitados.	30		Obligatorio
Devolución mínima a Jugadores (45%)	+30		
Total Puntos Posibles	375		

- 6.2. La oferta que obtenga el mayor puntaje de evaluación, y se ajuste a todos los requerimientos del presente PBC, será adjudicada para la explotación de los juegos licitados.

- 6.3 En caso de que dos o más oferentes igualen en la evaluación, la Comisión procederá de la siguiente manera:

- Adjudicar a la mejor oferta económica (mayor porcentaje ofrecido), y de persistir la igualdad:
- Adjudicará al oferente con mayor capacidad financiera.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

7. ADJUDICACIÓN

- 7.1. La Resolución de Adjudicación será emitida en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, posteriores al Acto de Apertura de Ofertas, prorrogable por un periodo máximo de diez (10) días.
- 7.2. La adjudicación será notificada por Cedula o Nota a cada uno de los Oferentes, ésta deberá acompañar una copia íntegra de la Resolución de Adjudicación.

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

CAPITULO SEGUNDO: REGLAMENTO DE JUEGO
SECCIÓN IV: PROFORMA DE REGLAMENTO DE JUEGO

1. CARACTERÍSTICAS

1.1 Son sorteos que se realizan semanalmente por TV en directo. El juego consiste en un cartón con quince números sobre veinticinco posibles. El sorteo es semanal.

2. FINALIDADES

2.1 Pagar al cartón ganador, en dinero efectivo o en especie, el valor de los montos establecidos y/o de los premios determinados para cada juego.

3. MECÁNICA OPERATIVA

3.1 Los concursos de Telebingo se realizarán conforme la programación de jugadas que determine la "EMPRESA ADJUDICATARIA", las que podrán ser ordinarias o extraordinarias y tendrán carácter semanal. Los concursos deberán ser transmitidos por un canal abierto de televisión, a nivel nacional.

3.2 Dentro de la mecánica general de juego, la "EMPRESA ADJUDICATARIA" podrá implementar, previa autorización de la Comisión Nacional de _juego de Azar (CONAJZAR), opciones de jugadas extraordinarias o variantes que permitan incentivar la comercialización del juego.

3.3 Se compone, básicamente de un cartón con 15 números impresos, de entre una numeración que va del 1 al 25. Los cartones deberán estar impresos en papel de seguridad identificados por números de serie, y serán procesados por equipos de computación que contengan dicha información en un software especialmente diseñado para el efecto.

3.4 El juego consta de un botillero de con 25 bolillas numeradas de 1 al 25 que van saliendo en forma secuencial y que deben ser captados por orden de salida, siendo ganador el cartón que haya marcado primero los 15 números contenidos en el cartón de Juego. Se seguirá las extracciones hasta agotar la toda la tanda de premios correspondientes.

3.5 Los premios a ser distribuidos deberán ser anunciados durante toda la semana de la realización del juego y su valor nominal deberá representar no menos que el Cuarenta por Ciento (40%) del valor de venta de los cartones habilitados para el juego.

3.6 La cantidad de cartones ganadores deberá presentarse en la sede de la "EMPRESA ADJUDICATARIA" para recibir sus respectivos montos, en un plazo de treinta días a contar de la fecha de sorteo correspondiente, pudiendo declararse desierto vencido dicho plazo.

3.7 Las apuestas de "TELEBINGO" podrán ser captadas en forma manual o por medios electrónicos. Cuando la captación de apuestas se realice a través de terminales de juego, el apostador indicará verbalmente o marcará los números elegidos en un volante habilitado al efecto, el que será leído o ingresado por teclado en la terminal, emitiéndose el tickets respectivo, constituyéndose en el único comprobante de participación en el juego.

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

4. PROCESAMIENTO DE LAS APUESTAS

4.1 El procesamiento de las apuestas participantes de cada concurso se realizará mediante un sistema de computación de alta técnica, supervisado por la Comisión Nacional de Juego de Azar (CONAJZAR), cuyo resultado hará plena fe, y será inapelable.

4.2 Antes de la realización del respectivo sorteo de cada concurso, los originales de los cupones serán objeto de un proceso electrónico de registro y control, indispensable para su posterior computación.

4.3 El resultado de este proceso, como asimismo el correspondiente al operado por terminales de juego, son inapelables para el apostador. En el caso de terminales en línea en tiempo real, la emisión del tickets implicara la aceptación de la apuesta por el sistema, mientras que para las terminales fuera de línea sin perjuicio de la emisión del tickets respectivo, la participación de la apuesta en el concurso que se trate estará supeditada a su ingreso en el sistema central mediante la correspondiente transmisión de datos, o en su defecto por medio de cualquier otro dispositivo especial.

5. DE LOS SORTEOS

5.1 El duplicado del cartón será entregado al apostador, y es el comprobante de su participación en el concurso, sujeto a las previsiones de los puntos 4.1, 4.2, y 4.3 del presente reglamento, mientras que el original será utilizado para el procesamiento de las jugadas.

5.2 Si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad, el cartón fuera impugnado, tuviera que ser invalidado por la "EMPRESA ADJUDICATARIA", se hubiera extraviado o no ingresara a proceso no participará en el concurso. En tales casos el apostador solo tendrá derecho a que se le restituya el importe abonado, quedando eximida de toda otra responsabilidad la "EMPRESA ADJUDICATARIA" y sus respectivos Agentes Oficiales.

5.3 La "EMPRESA ADJUDICATARIA" que realiza el procedimiento de las apuestas pondrá a disposición del público apostador, en sus respectivas sedes, previo a la realización del sorteo, la nómina de cupones, que en razón de registrarse como impugnados, anulados o faltantes, no participan en el concurso.

5.4 La "EMPRESA ADJUDICATARIA", receptora de las apuestas, podrá exhibir los respectivos listados con posterioridad a la realización el sorteo, si por causas técnicas no fuera posible hacerlo con anterioridad al mismo.

5.5 El extracto oficial será confeccionado en base al acta que suscriban el Escribano, conjuntamente con el Representante de la Empresa Adjudicataria y el Funcionario Fiscalizador Representante de la CONAJZAR, ajustándose a la presente reglamentación y demás normas vigentes, debiendo consignar como mínimo, número de concurso, fecha y hora de realización del sorteo respectivo, números favorecidos, fecha de caducidad y fecha de realización del concurso siguiente.

6. DE LOS PREMIOS

6.1 De la recaudación de cada concurso se destinara un monto no inferior al cuarenta por ciento (40%) del importe total de la recaudación en concepto de pozo para premio, sujeto a la distribución que la "EMPRESA ADJUDICATARIA" estime como conveniente en mérito a la

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

evolución de su comercialización. Entiéndase por importe total de la recaudación aquel que surja de multiplicar la cantidad de apuestas que participan en cada concurso por su valor nominal.

6.2 Los apostadores que resulten favorecidos con premios tendrán derecho a exigir el pago de los mismos a partir del quinto día hábil a partir de la realización del sorteo, en el local de la "EMPRESA ADJUDICATARIA", o donde esta determine.

6.3 El pago procederá contra la presentación de los duplicados de los cupones o tickets originales ganadores, en correcto estado de conservación y sujeto a las verificaciones que pueda disponer la "EMPRESA ADJUDICATARIA".

6.4 En caso de extravío o inutilización del duplicado del cupón o tickets original ganador, el apostador solo podrá acceder al cobro el premio en el caso que el tipo y número de documento de identidad del apostador se encuentre escriturado en el cupón original o en el archivo de jugadas del concurso respectivo y el mismo coincida con el del reclamante, siempre y cuando haya efectuado la denuncia correspondiente ante la "EMPRESA ADJUDICATARIA" dentro del plazo estipulado para el cobro de premios.

6.5 En el supuesto que presente el duplicado el cupón o tickets original con número de documento de identidad registrado en el mismo y no coincida con el número de documento del tenedor, el pago procederá una vez operada la prescripción, al igual que en el caso anterior, siempre y cuando no se registre la presentación de terceros que invoquen el mismo derecho, circunstancia en la que podrá requerirse la dilucidación de los mismos por parte de la autoridad judicial competente.

6.6 En caso de haber más de un ganador y si el premio fuese divisible el mismo será distribuido entre todos los que acierten. En caso de que el premio no fuera divisible deberá sortearse entre los ganadores.

7. EXTRAVÍO DE CARTONES

7.1 Será responsabilidad exclusiva del participante. No se establece una segunda vía, en hipótesis alguna.

8. DE LOS TRIBUTOS

8.1 Los tributos creados y a crearse, que inciden sobre los premios serán responsabilidad del portador, ganador del sorteo.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

CAPITULO III: CONDICIONES DEL CONTRATO

SECCION V: CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

1. FIRMA DEL CONTRATO

- 1.1. La adjudicación obligará a la CONAJZAR y al Concesionario a suscribir el contrato respectivo, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Decreto de adjudicación del Poder Ejecutivo, prorrogables por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente fundadas, que deberán ser comunicadas a la CONAJZAR
- 1.2. Si el Concesionario no firmase el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, salvo la excepción establecida en la misma, la CONAJZAR podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al Oferente que haya presentado la siguiente oferta mejor evaluada, de conformidad con lo asentado en el Informe de Evaluación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación.

2. FORMA DE PAGO Y REAJUSTES

- 2.1. El canon fijo de la oferta adjudicada será pagado por el concesionario a la CONAJZAR, mensual y consecutivamente durante el plazo de concesión, sujeto al reajuste pertinente establecido en el numeral 2.4. de la presente sección.
- 2.2. El canon porcentual ofrecido será pagado a la CONAJZAR sobre los utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual individual de la empresa en el rubro de los juegos de azar objeto de esta Licitación, mensual y consecutivamente, durante el plazo de concesión, comprobados por la CONAJZAR o el Auditor que ésta designe.
- 2.3. El pago de lo establecido en el numeral 2.1. de la presente sección, se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior en que correspondan los ingresos, mediante Depósito en la Cuenta 000009480602 "Tesoro Público -Canon Fiscal" del Banco Nacional de Fomento. El concesionario deberá presentar el cuadruplicado de la Nota de Depósito Fiscal a la CONAJZAR dentro del plazo de 24 horas siguientes al pago realizado. El Oferente presentará un reporte en carácter de Declaración Jurada, a ser establecido por la CONAJZAR, acompañado de la copia de la Declaración Jurada de Impuesto al Valor Agregado del mes declarado, y el informe del Auditor designado por la institución.
- 2.4. El canon fijo adjudicado, a ser pagado por la Concesionaria será ajustado (Art. 9°, Ley N° 1016/97) cada doce meses, a partir del décimo tercer mes (13) y hasta la finalización de la concesión, conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.G.) columna de Promedio General, que determine el Banco Central del Paraguay. El Canon fijo ajustado surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Canon reajustado} = \frac{\text{Canon fijo} \times \text{IPCG mes año que debe actualizarse} \times 100}{\text{IPCG del año anterior.}}$$



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

3. Multas.

3.1. Si el Concesionario no cumple con el pago del canon en el plazo establecido en el Contrato, la CONAJZAR aplicará una multa del 1% del monto del canon resultante del mes vencido, por cada diez (10) días de atraso, conforme a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 1016/97, bajo apercibimiento de revocar la concesión en base a lo establecido en el mismo artículo citado precedentemente, última parte.

3.2. Al cumplirse un (1) mes de mora, la CONAJZAR hará efectivo el canon adeudado, descontando o en su defecto ejecutando la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida, conforme a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 1016/97.

4. RESCISIÓN DE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ RESCINDIRSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 4.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa regulación de los efectos que producirá con relación a las prestaciones convenidas, pudiendo la CONAJZAR exigir una indemnización proporcional del monto garantizado por la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- 4.2. Por culpa grave no subsanada por el Concesionario, ya sea por fraude, grave negligencia, contravención a las obligaciones contractuales, legales o por abandono o interrupción en la ejecución del contrato. Suspensión Judicial.
- 4.3. Por decisión unilateral del Concesionario, en cuyo caso deberá aplicarse una indemnización a favor de la CONAJZAR proporcional del monto garantizado por la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- 4.4. Podrá ser rescindido por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite proseguir con la explotación del juego de azar adjudicado, y que puedan producir un grave perjuicio a los intereses del Estado. Esta situación deberá ser constatada por la CONAJZAR.
- 4.5. Por la imposición de una sanción o medida judicial al concesionario declarada por una autoridad competente por la transgresión de las obligaciones laborales, civiles, penales, tributarias, de la niñez y la adolescencia, que impidan la prosecución del contrato de explotación del juego de azar adjudicado.

5. PRÓRROGAS DE PLAZO.

- 5.1. La CONAJZAR podrá autorizar prórrogas del plazo de vigencia del contrato por causas técnicas y legales debidamente justificadas, por un periodo máximo de seis meses, no renovable.



LEY N° 1016/1997

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

SECCIÓN VI. PROFORMA DEL CONTRATO

LA COMISION DE JUEGOS DE AZAR, representado en este acto por el _____, en su calidad de con C.I.N° _____, por una parte; y por la otra la firma _____, representada en este acto por el _____. con documento de

identidad N° _____ en calidad de _____, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° PARA LA EXPLOTACION EN EL CANAL 9 – SISTEMA NACIONAL DE TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A. – DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 "LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR" en adelante LA CONAJZAR, concede a la firma en adelante EL CONCESIONARIO, la explotación del juego de azar denominado "Telebingo", con exclusividad en todo la República del Paraguay, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta de EL CONCESIONARIO de fechay el presente Contrato.

2. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato LA CONAJZAR fija domicilio en la Calle _____ en la localidad de Asunción; y EL CONCESIONARIO _____ en la calle _____ en la localidad de _____, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) El Contrato;
- b) La Oferta;
- c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- d) El Pliego de Bases y Condiciones;
- e) Las demás comunicaciones emitida por LA CONAJZAR.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública N° _____ convocado por LA CONAJZAR, según Resolución N° _____ de fecha _____

La adjudicación fue realizada por Resolución N° _____ de fecha _____ y por Decreto del Poder Ejecutivo N° _____ de fecha _____

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del presente contrato de concesión, es de sesenta (60) meses contados a partir del inicio efectivo de las actividades, prorrogables conforme a lo estipulado en el numeral 5.1. de la Sección III del PBC.

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El Canon total asciende a la suma de guaraníes (G.), incluido todos los impuestos nacionales; y el porcentaje mensual sobre las utilidades es del por ciento %).

7. FORMA DEL PAGO

7.1. El canon será pagado por EL CONCESIONARIO a LA CONAJZAR, en sesenta (60) cuotas mensualmente iguales y corridas de guaraníes (G.) incluido todos los impuestos nacionales.

7.2. El porcentaje mensual sobre las utilidades es del 2 (%) y será pagado por EL CONCESIONARIO a LA CONAJZAR, en sesenta (60) cuotas mensuales y corridas, incluido los impuestos nacionales, previa fiscalización de la CONAJZAR.

7.2. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días primeros días del mes posterior al que correspondan los ingresos, mediante depósito en las siguientes cuentas bancarias: (indicar el tipo de cuenta, número y banco operante).

El primer pago se realizará dentro de los treinta (30) días de la fecha fijada como inicio efectivo de las actividades.

7.3. El canon pagado por LA CONSECIONARIA será ajustado cada doce meses, a partir del décimo tercer mes y hasta la finalización de la concesión, conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.G.) columna de Promedio General, que determine el Banco Central del Paraguay. El Canon ajustado surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Canon reajustado: $\text{Canon} \times \text{IPCG} \text{ mes año que debe actualizarse} \times 100 \text{ IPCG mes año del inicio de la explotación.}$

8. PLAZO Y REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

8.1. La explotación del juego de azar se realizará por el plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del inicio efectivo de las actividades, y conforme al reglamento de explotación establecido en la Sección IV – Reglamento de Juego de Azar denominado "Telebingo" del PBC.

8.2. El inicio efectivo de las actividades, objeto de este contrato, se realizará en un periodo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la suscripción del presente contrato.

8.2. El plazo de explotación se podrá prorrogar en los términos del numeral 5.1. de la Sección V del pliego de bases y condiciones.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. EL CONCESIONARIO deberá cumplir con la explotación del juego de azar de acuerdo a lo establecido en la Sección IV - Reglamento del juego de azar denominado "Telebingo" del pliego de bases y condiciones, y realizar el pago del canon conforme a lo estipulado en el numeral 8 del presente contrato.

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

9.2. LA CONAJZAR es responsable de verificar el cabal cumplimiento del presente contrato.

10. FISCALIZACIÓN

10.1. LA CONAJZAR debe realizar, cuando lo crea conveniente o lo exija el presente Contrato, inspección o auditorías de los registros contables, estados financieros y demás revisiones, en el marco del presente contrato, de EL CONCESIONARIO.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1. EL CONCESIONARIO deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo de acuerdo a los términos establecidos en el numeral 9.1. de la Sección I.

12. MULTAS

12.1. Si EL CONCESIONARIO no cumple con el pago del canon en el período establecido en el Contrato, la CONAJZAR aplicará una multa, del 1% del monto del canon mensual por cada 10 días de atraso. Para el cálculo de atrasos, los mismos se efectuarán a partir del sexto día hábil del producido el atraso, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1016/97.

12.2. Al cumplirse un (1) mes de mora, la CONAJZAR podrá hacer efectivo el canon adeudado, descontando del depósito de garantía constituido, e intimará a EL CONCESIONARIO para que dentro de los diez (10) subsiguientes reponga dicha garantía, bajo apercibimiento de duplicar los intereses punitivos hasta un plazo máximo de 90 días, a cuyo vencimiento podrá revocar la concesión.

13. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

13.1. A efectos de la continuidad de ejecución del presente contrato, cualquier compra venta, permuta, locación, sub locación, leasing operativo, transmisión, transferencia, cesión a título universal, prenda y embargo y gravamen de acciones, están sujetas a la aprobación previa de la CONAJZAR, conforme a las exigencias establecidas en el numeral 3.4. de la Sección I.

13.2. Los procesos mencionados en el punto 13.1., deberán ser puestos a consideración y aprobación de la CONAJZAR con 60 días de antelación a la formalización respectiva, acompañando todos los requisitos establecidos.

14. RESCISIÓN DE CONTRATO

14.1. El presente contrato, podrá rescindirse mediante en los siguientes casos:

- * Por mutuo acuerdo entre las partes, previa regulación de los efectos que producirá con relación a las prestaciones convenidas, pudiendo la CONAJZAR exigir una indemnización proporcional del monto garantizado por la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- * Por culpa grave no subsanada por el Concesionario, ya sea por fraude, grave negligencia, contravención a las obligaciones contractuales, legales o por abandono o interrupción en la ejecución del contrato. Suspensión Judicial.
- * Por decisión unilateral del Concesionario, en cuyo caso deberá aplicarse una indemnización a favor de la CONAJZAR proporcional del monto garantizado por la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- * Podrá ser rescindido por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite proseguir con la explotación del juego de azar adjudicado, y que puedan producir un grave perjuicio a los intereses del Estado. Esta situación deberá ser constatada por la CONAJZAR.

**LEY N° 1016/1997**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02 /2014 -PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO g) y 21° INCISO e) DE LA LEY N° 1016/1997.

* Por la imposición de una sanción o medida judicial al concesionario declarada por una autoridad competente por la transgresión de las obligaciones laborales, civiles, penales, tributarias, de la niñez y la adolescencia, que impidan la prosecución del contrato de explotación del juego de azar adjudicado.

* Incumplimiento del numeral 3.4 de la Sección I del PBC.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente contrato, y a cuyo respecto LA CONAJZAR y EL CONCESIONARIO no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Asunción, República del Paraguay, a los días del mes de de 201

Firmado por (en nombre de LA CONAJZAR)

Firmado por (en nombre de EL CONCESIONARIO)